

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 488

16 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones a posponer celebración de la primaria presidencial del Partido Demócrata señalada a efectuarse el 29 de marzo de 2020 según dispone el Artículo 4 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, a consecuencia de la emergencia causada por el brote del Coronavirus (COVID-19), que afecta a Puerto Rico y el resto del mundo; para disponer que la primaria presidencial se lleve a cabo el domingo 26 de abril de 2020; para autorizar al presidente del Partido Demócrata de Puerto Rico en consulta con el presidente de la Comisión Estatal de Elecciones pueda escoger una fecha alterna en la eventualidad de que la situación provocada por el coronavirus continúe para la fecha dispuesta en el mes de abril de 2020; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta medida se adopta con carácter de urgencia ante el brote en Puerto Rico de la enfermedad respiratoria causada por el COVID-19 o Coronavirus. Al presente, varias personas han sido detectadas con COVID-19, mayormente turistas en tránsito por Puerto Rico. Debido a que el coronavirus se propaga fácilmente por contacto de persona a persona la experiencia vivida en otras partes del mundo es que esta

enfermedad tiene un crecimiento exponencial que pone en peligro la vida y salud de toda la población en Puerto Rico.

Es por ello que el presidente de Estados Unidos de América, Hon. Donald Trump, y la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, como máximos representantes de nuestro gobierno, emitieron declaraciones de emergencia implantando medidas urgentes de prevención para evitar la propagación y el contagio del Coronavirus. El llamado principal ha sido de cancelar o posponer todos los eventos multitudinarios donde se aglutinan muchas personas en un intento por reducir los posibles contagios.

Las primarias presidenciales de los partidos nacionales en Puerto Rico es un evento que moviliza miles de puertorriqueños a los centros de votación. La Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, establece la fecha del último domingo de marzo para la realización de la primaria presidencial del Partido Demócrata. Esta primaria está señalada para celebrarse este año el próximo 29 de marzo a través de cientos de colegios de votación en todo Puerto Rico. No obstante, ante la emergencia provocada por el Coronavirus, el presidente del Partido Demócrata de Puerto Rico, licenciado Charlie Rodríguez, hizo un llamado a la Asamblea Legislativa para que se posponga la celebración de la primaria presidencial demócrata hasta el domingo 26 de abril de 2020, a los fines de garantizar la salud, seguridad y bienestar de todo el pueblo de Puerto Rico. Además, se dispone que en caso de continuar la emergencia y no poder celebrarse la primaria presidencial el 26 de abril de 2020, se autoriza al presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, en consulta con el presidente del Partido Demócrata de Puerto Rico a seleccionar una fecha alterna al 26 de abril de 2020. El presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, licenciado Juan E. Dávila Rivera, ha endosado esta propuesta de aplazamiento.

Esta medida se presenta como una Resolución Conjunta por tratarse de una legislación aplicable a la situación de emergencia particular por la que atraviesa Puerto

Rico la cual pierde su fuerza de ley y vigencia al cumplirse con sus propósitos y no formará parte de los estatutos permanentes de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Estatal de Elecciones a posponer la primaria
2 presidencial del Partido Demócrata señalada para efectuarse el 29 de marzo de 2020
3 conforme dispone el Artículo 4 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según
4 enmendada, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, para que
5 la misma se realice el domingo 26 de abril de 2020 por motivo de la situación de
6 emergencia causada por el brote del coronavirus que afecta a Puerto Rico

7 Sección 2.- Si para la fecha provista en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta
8 continuara el estado de emergencia provocado por el Coronavirus (COVID-19), se
9 autoriza al presidente del Partido Demócrata de Puerto Rico, en consulta con el
10 presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, escoger una fecha alterna para la
11 celebración de la primaria presidencial demócrata en el 2020 que sea compatible con
12 las normas y reglamento de selección de delegados del Partido Demócrata.

13 Sección 3.- El presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, en consulta con el
14 presidente del Partido Demócrata de Puerto Rico, podrá variar aquellos términos
15 dispuestos por ley o reglamento aplicables a los preparativos de la primaria
16 demócrata para el cumplimiento con esta Resolución Conjunta. Dicha variación
17 podrá ser hecha para cualquier término relacionado a los trabajos previos a la
18 primaria demócrata. Cualquier variación de término tendrá que ser hecha en
19 beneficio del elector y con el propósito de ampliar participación.

1 Sección 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
2 artículo, disposición, título, acápite, o parte de esta Resolución Conjunta fuera
3 anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
4 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución
5 Conjunta. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la
6 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, título,
7 acápite, o parte de esta Resolución Conjunta que así hubiere sido anulada o
8 declarada inconstitucional.

9 Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,
10 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, título, acápite, o
11 parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la
12 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la
13 aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o
14 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

15 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
16 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución
17 Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
18 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin
19 efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona
20 o circunstancia.

21 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
22 de su aprobación.